

Contrato 01-BIS/15

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 del mes de Enero del año 2015 dos mil quince, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el licenciado Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo subsecuente "LA SECRETARÍA", y por la otra la empresa denominada TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., representada por el C. Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", documento que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":

- a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LXVI y Sexto Transitorio del decreto 24395/LX/13, aprobado el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2013 dos mil trece y publicado el día 27 veintisiete del mes febrero de la misma anualidad, bajo el número 21 Ter. Edición especial, que contiene la expedición de citado ordenamiento jurídico.
- b).- Comparece por conducto del Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XVI, XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y con las facultades para contratar y obligarse que le han sido delegadas mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco.
- c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el ubicado en la Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintituno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

- a).- Que mediante la Escritura número 53,301 cincuenta y tres mil trescientos uno, de fecha 10 diez del mes de mayo del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público número 89 ochenta y nueve de la ciudad de México, Distrito Federal; se constituyó la empresa denominada IUSATELS, S.A. DE C.V.
- b).- Por escritura pública número 34,006, del 20 de julio de 2010, otorgada ante el Licenciado Francisco I. Hugués Vélez, titular de la Notaría número 212 del Distrito Federal; en la que consta el cambio de denominación a "Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V." y la reforma al artículo primero de sus estatutos sociales; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 195,051.
- c).- Que el C. Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", como lo acredita con la escritura 53,699, de fecha 06 seis del mes de Enero del año 2015, pasada ante la fe del notario público número 18 del Distrito Federal licenciado Patricio Garza Bardala.
- d).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en: Av. Periférico Sur N° 4119, Torre A piso 7, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14141, México, Distrito Federal; Teléfono 51094400 ext. 84831, correo electrónico: aerodriguez@gruposajinas.com.mx Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de folio TPT890516 JP5, quien comparece a nombre propio en virtud de que tiene facultades suficientes para firmar el presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P22370 (letra "P" número dos, dos, tres, siete cero) y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

e).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Que el presente contrato, será solventado con recursos ESTATALES, para la contratación del servicio denominado "Servicios administrados para el Sistema de Video-vigilancia para Seguridad Urbana del Gobierno del Estado de Jalisco. El Servicio Administrado implica tanto el servicio de mantenimiento de los equipos del Sistema, como el servicio de Transporte del video de los 271 Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI's) al Centro de Monitoreo", con la empresa Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 13, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, que a la letra dice: Artículo 13.- "Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos: Fracción.- IV. La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares", así mismo, se obligan a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta de fecha 29 veintinueve del mes de Diciembre de 2014 dos mil catorce, presentada por el representante de EL PROVEEDOR, en lo subsecuente LA PROPUESTA (en su Anexo A).

SEGUNDO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo subsecuente LA DEPENDENCIA, será la receptora final del servicio objeto de este contrato.

LA DEPENDENCIA podrá designar a personal de La Fiscalía General del Estado de Jalisco para que pueda nombrar un jefe de proyectos con el fin de medir el nivel de servicio prestado por EL PROVEEDOR, con independencia de que la primera pueda a su vez designarlo.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es:

EL PROVEEDOR prestará a LA DEPENDENCIA, los Servicios administrados para el Sistema de Video-vigilancia para Seguridad Urbana del Gobierno del Estado de Jalisco. El Servicio Administrado implica tanto el servicio de mantenimiento de los equipos del Sistema, como el servicio de Transporte del video de los 271 Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI's) al Centro de Monitoreo ubicado en Guadalajara y a los Centros de Control ubicados en los municipios de Puerto Vallarta, Chapala, Tonalá, Tlajomulco, Tlaquepaque, Guadalajara y Zapopan, así como en Casa Jalisco. Y su objeto es mantener al Sistema en condiciones óptimas de operación, garantizando la adecuada atención y resolución de fallas, en los términos descritos en el Anexo A de LA PROPUESTA.

Elemento	Atención	Características	Observaciones
Atención para reportes de falla.	<ul style="list-style-type: none"> Atención de Reportes 7x24x365 Atención a fallas 5x8 Casos de emergencia Atención 7x24x365 por personal de guardia. 	<ul style="list-style-type: none"> De lunes a viernes en horas de oficina Una vez recibido el reporte y se haya confirmado el tipo de falla el tiempo de solución será: 4 a 6 horas en servicio de transporte. 24 horas para reparación de equipo. 	En el caso de que no se pueda llevar a cabo la reparación de los servicios por caso fortuito o de fuerza mayor El Cliente será notificado por escrito mediante carta o correo electrónico explicando el motivo y tiempo de solución.
Servicio Administrado	5x8 ((en horas hábiles))	<ul style="list-style-type: none"> Soporte de software Mantenimiento preventivo Mantenimiento correctivo Refacciones Servicio de transporte de video (enlaces) Soporte a Centros de Monitoreo y de Control y SITE principal 	Eventos de crisis, casos de emergencia, reuniones cumbre, convenciones, etc., que podrían ser atendidos como "Caso Especial" y conforme a requerimiento pudiendo ser 7x24x365.

			Soporte a infraestructura de acuerdo a la RELACION DE BIENES A SOPORTAR
Servicio de Transporte de Video	<ul style="list-style-type: none"> •Atención de Reportes 7x24x365 •Atención a fallas 5x8 •Casos de emergencia Atención 7x24x365 por personal de guardia. 		
Dos Ingenieros en sitio	5x8 (en horas hábiles)		
Cuadrillas de mantenimiento en "campo"	5x8 (en horas hábiles)		
"Soporte de Software"	<ul style="list-style-type: none"> •Atención de Reportes 7x24x365 •Atención a fallas 5x8 •Casos de emergencia Atención 7x24x365 por personal de guardia. 		
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo"	<ul style="list-style-type: none"> •Atención de Reportes 7x24x365 •Atención a fallas 5x8 •Casos de emergencia Atención 7x24x365 por personal de guardia. 		
Refacciones			

2

1

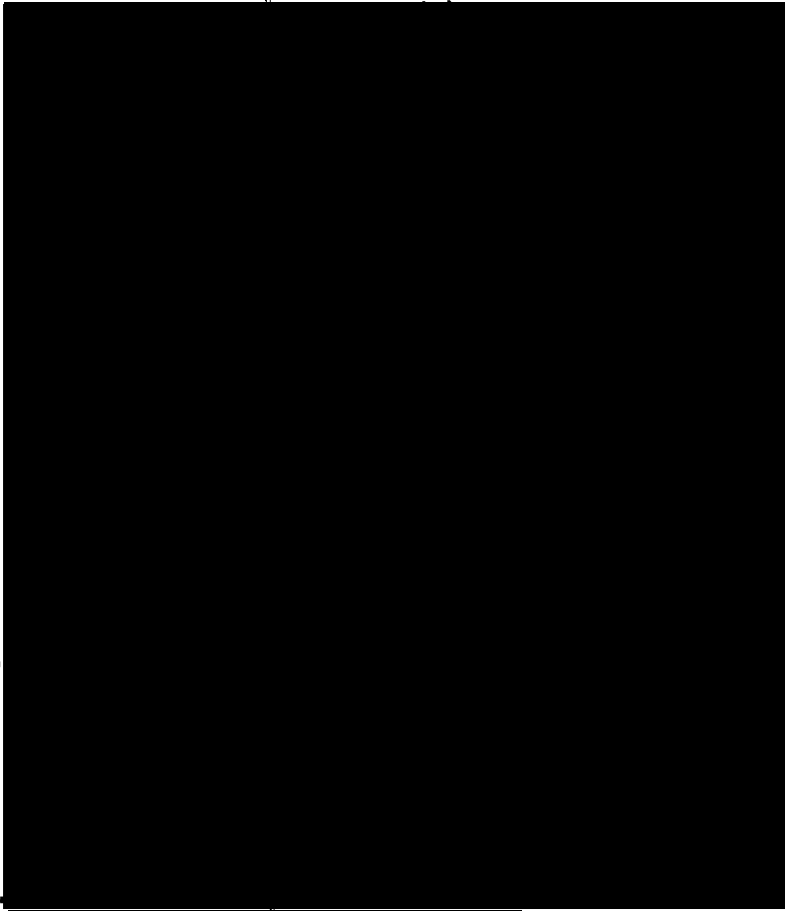
--	--	--	--

2

RELACION DE BIENES A SOPORTAR

Relación de equipo del Sistema de Video-vigilancia de El Cliente, para ser cubierto por el Servicios Administrado:

~~Servidores y Estaciones~~



2

1



2

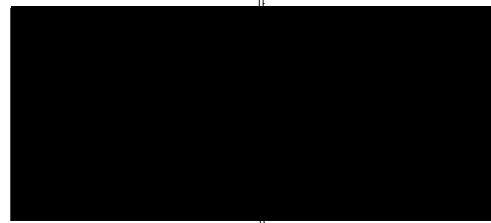
Puntos de Monitoreo Inteligentes (PMI's)



2

Video-Wall

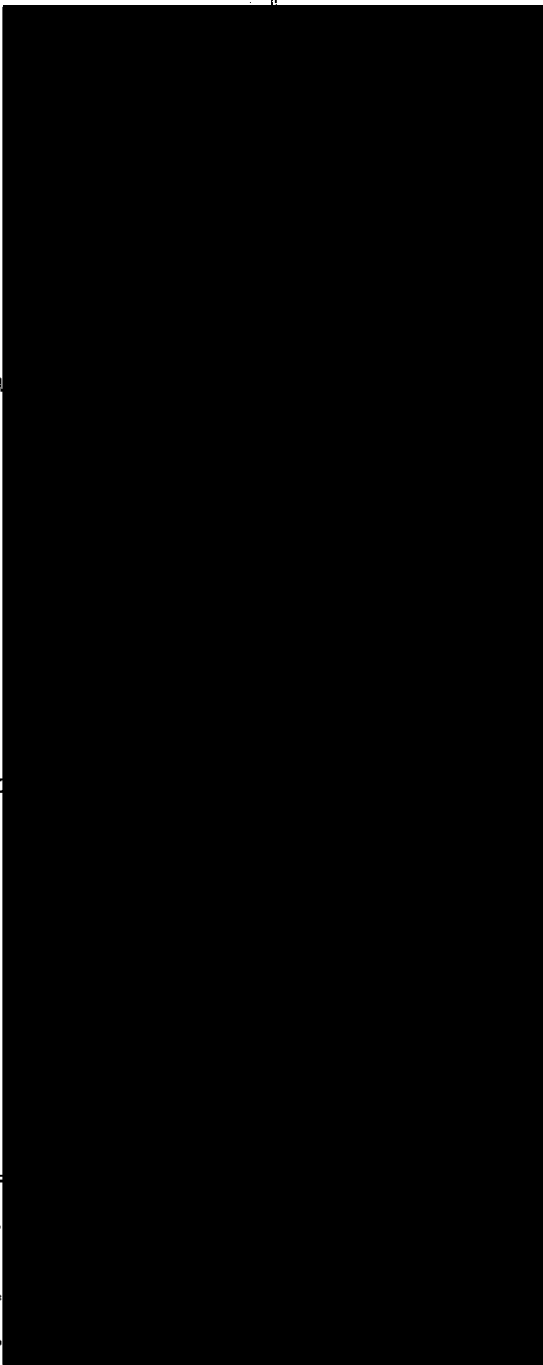
CENTRO DE MANDO PRINCIPAL



2

1





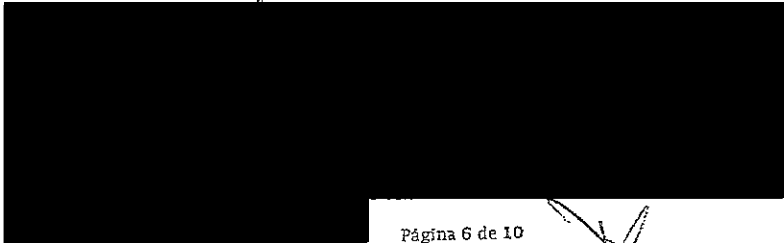
2

TLAQ

TLAJC

PUEP

Equipo de Red



2

1





2

Infraestructura eléctrica y ambiental a soportar en CEIPO:

- o 03 Aires acondicionados Mini split 2ton c/u
- o 1 Aire de Precisión (SITE cámara Plena piso falso)
- o 2 UPS especializados (20KVA, 15KVA)
- o 2 Gabinetes para equipo Videowall
- o 5 Rack tipo gabinete Dell 4220 42RU. [208 Volt Powered Fan Kit for Dell Racks; 4 PDU,24A,208V,(14)C13,(2)C19,Half-Height,with 1.6-30P 3.7m attached input cord; 8 Port Keyboard/Video/Mouse Analog Switch, 180AS; 8 1xUSB Server interface Pod, includes CAT 5 cables]

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los servicios objeto de este contrato serán entregados a partir del día 11 once del mes de Enero del año 2015 dos mil quince, al 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, en las instalaciones y puntos que LA DEPENDENCIA indique, y bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA conforme a las especificaciones ofertadas en LA PROPUESTA y sus Anexos "A" y "B", presentados por EL PROVEEDOR.

Se considerará que EL PROVEEDOR ha prestado correctamente los servicios objeto de este proceso de adquisición, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del área designada de LA DEPENDENCIA.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 11 once del mes de Enero del año 2015 dos mil quince, hasta el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para los servicios objeto de este contrato, por la cantidad total de \$43'471,464.00 (Cuarenta y tres Millones cuatrocientos setenta y un Mil cuatrocientos sesenta y cuatro Pesos 00/100) impuesto al valor agregado incluido, conforme a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Precio Unitario por Servicio (sin I.V.A)	I.V.A (16%)	Precio Unitario mensual por Servicio (con I.V.A)	IMPORTE TOTAL ANUAL (con I.V.A)
[Redacted]	\$6,460.00 Por cada PMI	\$1,032.00	\$7,492.00 Por cada PMI	\$24'331,464.00
[Redacted]	\$1'375,000.00	\$220,000.00	\$1'595,000.00	\$19'140,000.00
			Gran Total I.V.A Incluido	\$43'471,464.00

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará el pago a EL PROVEEDOR de la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en 12 doce exhibiciones cada una por la cantidad de \$3'622,622.00 (Tres millones seiscientos veintidós mil seiscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido, previa validación de LA DEPENDENCIA. Dichos pagos se efectuarán dentro de los 20 días naturales siguientes a su solicitud, misma que consistirá en la presentación de los documentos siguientes:

Para pago de Exhibiciones y Finiquito:

- a) Original y 3 copias de la factura correspondiente a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. SPC-130227-L99, validada por LA DEPENDENCIA.
- b) Original del oficio donde conste la recepción del servicio objeto de este contrato a entera satisfacción LA DEPENDENCIA.

1



- c) 2 dos copias del Contrato.
- d) 2 dos copias de garantía señalada en la cláusula séptima

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que LA SECRETARÍA tenga que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga a entregar una garantía a favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, equivalente al 10% del monto total del contrato (Impuesto al Valor Agregado incluido), junto con su comprobante de pago, depósito o consignación correspondiente, misma que podrá ser exigible en cualquier caso que incumpla con alguna de las obligaciones pactadas, así como por la mala calidad o defectos que llegare a presentar el servicio objeto de este contrato.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, deberá ser renovada tantas veces sea necesario para cubrir la terminación del mismo, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de LA SECRETARÍA.

Ante cualquier modificación de las obligaciones, EL PROVEEDOR se obliga entregar una garantía por 12 doce meses equivalente al 10% de la ampliación correspondiente, y deberá presentarse dentro de un plazo no menor a 5 cinco días naturales contados a partir de la firma de dicho acuerdo.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertados en LA PROPUESTA.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR no preste en tiempo y forma los servicios objeto de este contrato conforme a LA PROPUESTA y sus ANEXOS A y B, por cualquier causa que no sea imputable a LA SECRETARÍA o a LA DEPENDENCIA, LA SECRETARÍA podrá descontar a EL PROVEEDOR del monto de la factura del mes correspondiente, el 5% cinco por ciento, cuando el atraso en cualquiera de los rubros del servicio se encuentre de 1 uno a 10 diez días naturales, el 8% ocho por ciento, cuando el atraso en cualquiera de los rubros del servicio se encuentre entre 11 once a 20 veinte días naturales, y el 10%, diez por ciento cuando el atraso en cualquiera de los rubros del servicio se encuentre de 21 veintiuno a 30 treinta días naturales. De 31 treinta y un días en adelante se podrá rescindir el contrato y/u orden de compra en su caso.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en el servicio en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato, LA PROPUESTA y sus ANEXOS A y B. En caso de rescisión por esta causa EL PROVEEDOR pagará como pena convencional el 10% del monto total del pago parcial correspondiente, con independencia de los daños y perjuicios que resulten.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LA PROPUESTA y sus ANEXOS A y B y el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las detalladas en LA PROPUESTA y/o cuando difieran de dicho documento en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de LA PROPUESTA, los ANEXOS A y B, así como el contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA.

No obstante lo anterior EL PROVEEDOR podrá contratar con algún tercero de su elección cualquier tipo de servicio que requiera para dar cumplimiento con el objeto del presente contrato, siendo siempre EL PROVEEDOR el responsable del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA, LA DEPENDENCIA y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el período que la legislación aplicable señale, y no por el período que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA será la encargada de vigilar e inspeccionar que el servicio objeto del presente contrato cumpla con las especificaciones ofertadas en LA PROPUESTA, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.



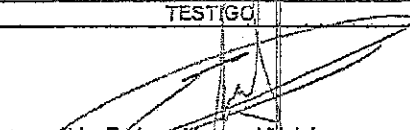

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- Una vez concluido el servicio materia del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga a entregar en funcionamiento y operatividad al 100% cien por ciento, tanto los PMI (puntos de monitoreo Inteligente), como el servicios administrados para el Sistema de Video-vigilancia (la totalidad de las cámaras), situación que deberá de ocurrir a más tardar el día del vencimiento del contrato, de lo que se levantará acta debidamente circunstanciada, para dejar constancia, debiendo ser firmada por los responsables de la DEPENDENCIA y el PROVEEDOR. En caso de que no entregara en los términos propuestos, en la presente cláusula, EL PROVEEDOR, otorgará obligadamente a LA SECRETARÍA, el 10% diez por ciento de descuento sobre el monto total del contrato, por lo que dicha cantidad será retenida por LA SECRETARÍA de las facturas pendientes por pagar o de la fianza de la garantía del cumplimiento.

Para continuar con el servicio, se requerirá del consentimiento de ambas partes, y será mediante la celebración de un nuevo documento contractual en el que se plasmen en su caso las nuevas obligaciones para las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en los Anexos de LA PROPUESTA, y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p style="text-align: center;">LA SECRETARÍA</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Salvador González Reséndiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">EL PROVEEDOR</p>  <p style="text-align: center;">1</p> <p style="text-align: center;">Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez. Representante de Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Enrique Moreno Vilalobos. Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

P6DJ/FVS

La presente hoja de firmas 5 de 5 forma parte del contrato 01-BIS/2015, celebrado por El Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 09 nueve de Enero del año 2015 dos mil quince.

Fundamento de lo Testado

Punto 1.- Se elimina firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Punto 2.- Se eliminan varios renglones por tratarse de un tema de seguridad que contienen información en relación a enlaces de video vigilancia consistente en cantidad y descripción del objeto de la compra los cuales y sus ubicaciones y que son de vital importancia para la seguridad tanto de los elementos como de la ciudadanía con fundamento en artículo 17 punto 1 Fracción I Inciso a), c), f)

